

INE/JGE119/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD E INSTRUCCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA INSTALACIÓN DE LAS CABECERAS DISTRITALES CON MOTIVO DE LA NUEVA DISTRITACIÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de junio del 2013, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó a través del Acuerdo JGE90/2013 el Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por los que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- III. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 30 de marzo de 2016, en sesión ordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG165/2016, aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- V. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VI. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

- VII.** El 24 de febrero del 2017, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII.** El 15 de marzo del 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG59/2017 aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- IX.** El 18 de abril se estableció el inicio formal de las actividades de planeación del Proyecto para el establecimiento de las cabeceras distritales impactadas por la aprobación de la Distritación, mediante circular INE/SE/004/2017 firmada por el Secretario Ejecutivo.
- X.** El 14 de junio de 2017, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE109/2017 el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral "INE" y de los Organismos Públicos Locales "OPL", siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es

la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad de este Instituto de adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

3. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; mismo que se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la

Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

6. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del INE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Ley electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del INE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley electoral.
9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del Reglamento Interior del INE, otorgan entre otras a la “DEA”, las facultades de aplicar las políticas,

normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

10. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
11. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el INE, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del INE no emita aquéllas que deben sustituirlas.
12. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del INE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y

Distritales así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 13.** Que de conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG51/2017 mediante el que se aprobaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; sólo precederán las adquisiciones o arrendamientos inmobiliarios y las construcciones o remodelaciones entre otras, en los casos previstos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto y sujetos a la disponibilidad patrimonial del Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE; refiriendo que en la elaboración de dicho Programa se priorizará la atención de construcciones o remodelaciones entre otras cuando sean producto de una reorganización, derivadas del Proceso Electoral o distritación.
- 14.** Que en el Acuerdo INE/CG165/2016, mediante el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la distritación federal 2016–2017, destaca en primer lugar, el relativo a la búsqueda del escenario que mejor equilibrio poblacional represente, en segundo lugar el correspondiente a conformar Distritos integrados con municipios de población indígena y sucesivamente lo relativo a conformar Distritos con municipios completos, a la búsqueda de Distritos con una forma geométrica regular, menores tiempos de traslado al interior del Distrito, así como el relativo a la continuidad geográfica.
- 15.** Que la implementación del Acuerdo INE/CG59/2017, mediante el cual se aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales; en el marco de la observancia de los criterios y reglas operativas para la distritación federal, implica como proceso, redimensionar un espacio geográfico dado en áreas geo-electorales que requiere del establecimiento de las cabeceras distritales impactadas.
- 16.** Que como parte del Acuerdo INE/CG59/2017 se contempla que, con la finalidad de no afectar los trabajos de los Procesos Electorales en curso, independientemente de que continúen las acciones administrativas y operativas referidas en el Punto Cuarto de dicho acuerdo, la integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales de los

estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, den inicio 15 días naturales después de la Jornada Electoral del 4 de junio de 2017.

- 17.** Que el establecimiento de las cabeceras distritales impactadas por la aprobación de la Distritación es de alta complejidad, toda vez que existen distintos tipos de movimiento:
- a)** Cambio sólo de clave de Distrito. Implica que aunque no se deban de ejecutar actividades en el inmueble, si se debe considerar el cierre y apertura contable y presupuestal, así como actualización de documentos de personal con la nueva clave distrital y actividades correspondientes a los sistemas.
 - b)** Cambio sólo de ubicación. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo a la distancia, así como actividades correspondientes a los sistemas.
 - c)** Cambio de ubicación y clave de Distrito. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo a la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.
 - d)** Cambio de ubicación y de nombre. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo a la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.
 - e)** Cambio de ubicación, de nombre y de Distrito. Implica actividades de movimiento de inmuebles, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo a la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.
 - f)** Cambio de ubicación, de nombre, de clave de distritito y de entidad federativa. Implica actividades de movimiento de inmuebles y coordinación entre dos Entidades Federativas, cierres contables y presupuestales, evaluación y cambios en materia de personal de acuerdo a la clave de Distrito, así como actividades correspondientes a los sistemas.

- 18.** Que mediante el Punto de Acuerdo cuarto del INE/CG59/2017 se instruye a la Junta a efecto de que realice las acciones administrativas oportunas conducentes para la integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trecientos Distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras.
- 19.** Que los artículos 72 y 73 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto, refieren que durante el proceso de selección del inmueble, la Dirección de Obras y Conservación, o en su caso las Juntas Locales y Distritales tratándose de inmuebles en su jurisdicción, verificarán que los espacios cuenten con las características señaladas en los artículos 70 y 71, según corresponda.
- 20.** Que el artículo 88 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto señala que las Unidades Responsables dispondrán de un plazo máximo de dos meses para el cambio de sede, contados a partir de la fecha de recepción del acuerdo de autorización correspondiente para el cambio de inmueble, y que así mismo, las Unidades Responsables, en su caso, podrán solicitar autorización a la DEA, para el pago coincidente de rentas para dos inmuebles por el plazo necesario para realizar las adecuaciones al nuevo inmueble, los cuales no podrán exceder de dos meses.
- 21.** Que mediante circular INE/SE/004/2017, de fecha 18 de abril del año en curso, la Secretaria Ejecutiva a través de la DEA, informó a las Juntas Locales y Distritales que se vieron involucradas en la Distritación, el periodo de inicio (10 de abril) de las actividades de planeación en donde se señalaba que dichas actividades deberán concluir a más tardar el 31 de agosto del presente año. Lo anterior con el objeto de que se concluyan con anticipación necesaria los trabajos, para que se puedan realizar los movimientos de residencia oportunamente, se optimicen los espacios y, en su caso, se obtengan ahorros.
- 22.** Que en dicha circular se instruyó a la DEA para que estuviera a cargo del seguimiento y control del proyecto de Distritación.
- 23.** Que para el seguimiento de dichas actividades la DEA, habilitó una herramienta de colaboración institucional "SharePoint" la cual se utiliza de manera regular por personal del Instituto, para reportar el avance de las actividades del Proceso Electoral, para lo cual se pidió se designara a un

enlace, mismo que fungirá como responsable para el registro del avance en la herramienta mencionada.

- 24.** Que mediante diversos oficios de fecha 20 de abril del 2017, signado por el titular de la DEA, nuevamente se envió a las Juntas Locales y Distritales, Cédula para Evaluación de Inmuebles, para conocer el estado que guardan los distintos tipos de inmuebles susceptibles de ser ocupados, instructivo de llenado de la misma, proyecto de Distritación, así como tabla en donde se mostraban los orígenes y destinos de los movimientos a realizar, con el objetivo de establecer de manera inmediata corresponsabilidad de los Vocales Ejecutivos, Vocales Ejecutivos Distritales y los Coordinadores Administrativos, para dar prioridad a la búsqueda y ubicación de posibles inmuebles que cumplan con las necesidades de sus usuarios, así como informar de manera clara los movimientos de los Distritos.
- 25.** Que en materia inmobiliaria la oferta en cada Entidad Federativa es diferente y se ha observado de manera histórica que el cumplimiento de los distintos requisitos para que el Instituto pueda arrendar inmuebles, es un proceso que usualmente toma más de cuatro meses y que para la ejecución de los cambios derivados de la Distritación se contempló un tiempo máximo de cinco meses, en los que no sólo se debe realizar el arrendamiento, si no, ejecutar todas las actividades de búsqueda y contratación de inmuebles a ocupar de manera paralela a otras actividades como el cierre y aperturas contables y presupuestales, el movimiento del personal, adecuaciones y equipamiento, la mudanza de los bienes muebles, así como la configuración de las nuevas organizaciones en los sistemas.
- 26.** Que se ha observado en diferentes estados que la oferta inmobiliaria identificada por parte de las Juntas Locales es escasa o no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, lo cual sin embargo, no suspende los efectos del acuerdo INE/CG59/2017.
- 27.** Que en algunos de los casos, los inmuebles ubicados superan los valores máximos de metros cuadrados establecidos en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, sin existir otra alternativa.
- 28.** Que las Juntas Locales y Distritales han realizado la búsqueda de inmuebles y han observado que en algunos el pago de la renta se incrementa producto de las condiciones económicas de cada estado.

29. Que resulta necesario que las Juntas Locales y Distritales, consideren el incremento de renta en los nuevos inmuebles producto de la Distritación, en el monto del Anteproyecto de Presupuesto 2018.
30. Que el presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos.
31. Que a efecto de poder conocer la situación de los posibles inmuebles para llevar a cabo el movimiento, se elaboró en la DEA, una cédula en donde se establecieron los requisitos que se debían evaluar para las opciones de arrendamiento.
32. Que dicha cédula fue enviada a todas las Juntas Locales afectadas por la Distritación con el propósito de que revisarán los inmuebles y pudieran notificar sobre la situación de cada una de las opciones visitadas.
33. Que en dicha cédula, se clasificaron los requisitos, alto, medio y bajo impacto, tomando en consideración lo establecido en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.

Alto impacto:

- a) Construcción completamente terminada.
- b) Licencia de construcción.
- c) Escritura pública del Inmueble.
- d) Registro Federal de Contribuyentes del arrendador.
- e) Identificación oficial vigente del arrendador o representante legal.
- f) Poder notarial del representante legal, en su caso.
- g) Escrito del arrendador con el importe de renta mensual antes de I.V.A que pretende recibir.

Medio Impacto:

- h) Alineamiento y número oficial.
- i) Uso de suelo.
- j) Dictamen de seguridad y estabilidad estructural.

Bajo Impacto:

- k) Planos arquitectónicos.
- l) Croquis de localización.
- m) Copia de pago de predial, luz y agua, comprobantes de no adeudo.

34. Que dicha clasificación corresponde a la importancia de los documentos que se requieren para llevar a cabo la contratación y el pago del nuevo arrendamiento, así como para garantizar el uso pacífico y continuo del inmueble.
35. Que de los 42 movimientos aprobados en el Acuerdo del Consejo General, INE/CG/59/2017, se agregaron los siguientes:
- a) Un movimiento adicional aprobado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a Baja California Sur, ya que el cambio originalmente establecido de Santa Rosalía a San José del Cabo, se dividió en dos: uno de Santa Rosalía a La Paz y el otro de La Paz a San José del Cabo.
 - b) Un movimiento adicional en Guanajuato, derivado de que la Junta Distrital rentaría dos inmuebles para cubrir las necesidades de espacio.
 - c) Cuatro movimientos correspondientes a Módulos de Atención Ciudadana.

Quedando un total de 48 movimientos de inmuebles.

36. Que de los 48 movimientos se desprende lo siguiente:



Estatus	Número	Porcentaje
Inmuebles que cumple con todos los requisitos.	14	29%
Inmuebles que le faltan requisitos de bajo o medio impacto o de alto impacto (Licencia de construcción) o que superan los 1,100 metros cuadrados.	25	52%
Inmuebles que les falta requisito de alto impacto (licencia de construcción) y bajo impacto (alineamiento, número oficial y uso de suelo), sin embargo en su municipio (se encuentra en Chiapas) no existe dichos requisitos. Adicionalmente le hace falta el RFC, para lo cual el arrendador ha indicado que hasta en tanto no se asegure la renta, se dará de alta en SHCP.	2	4%

Estatus	Número	Porcentaje
Inmueble que se solicita cuente con la opinión por parte de la Dirección Jurídica respecto del documento ejidal que presenta en lugar de la escritura pública.	1	2%
Inmuebles rechazados.	6	13%
Total general	48	100%

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva distritación, las cuales se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo Único, junto con sus Apartados 1, 2, 3, 4 y 5 todos los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las Unidades Administrativas del INE el presente Acuerdo a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a la materialización de la Distritación.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de la Dirección de Obras y Conservación, Dirección de Personal, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Materiales y Servicios, se analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

CUARTO.- El presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**